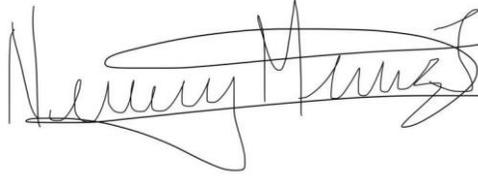


Informe secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario con radicación No. 2013-325, informando que el auto mediante el cual se ordena la entrega de títulos judiciales contiene un error aritmético. Sírvase proveer.



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, advierte el Despacho que en auto anterior, se incurrió en un error aritmético al ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 400100007804256 del 23 de septiembre de 2020, por valor de 10.730.000 (fl.162), en consecuencia de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286¹ se **MODIFICA** el auto del 20 de febrero de 2023, el que para todos los efectos quedará del siguiente tenor:

“2.- Ahora bien, se **ORDENA** el fraccionamiento del título No. 400100007804256, del 23 de septiembre de 2020 por valor de \$ 10.730.000 (fl.162) en dos títulos judiciales discriminados de la siguiente manera:

- a. Uno por valor de \$5.080.000 por concepto de costas aprobadas mediante auto adiado 31 de enero de 2022 a favor del demandante Humberto Hernández Rodríguez, identificado con C.C. N° 1.071.252 (fls.143-144)

¹ ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.

- b. Otro por valor de \$5.650.000 por concepto de costas aprobadas mediante auto adiado 31 de enero de 2022, a favor de la demandante Ana Cecilia Castro Vargas, identificada con C.C. N° 39.611.017 (fls.143-144)

3.- Una vez realizado el fraccionamiento dispuesto en el numeral anterior, **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales fraccionados, así:

- a. A favor del demandante Humberto Hernández Rodríguez, identificado con C.C. N° 1.071.252, la suma de CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTEM/CTE (\$5.080.000).
- b. A favor de la demandante Ana Cecilia Castro Vargas, identificada con C.C. N° 39.611.017, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.650.000)”

2.- Finalmente, se dispone que una vez se dé *cumplimiento a lo anterior*, se **ARCHIVEN** las diligencias, previas las anotaciones del caso

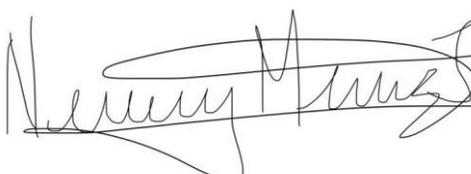
Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 17 de abril de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
--